

VIERNES, 26 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 121

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2015-8422 *Notificación de sentencia en procedimiento de despidos/ceses en general 399/2014.*

DOÑA MARÍA DEL CARMEN MARTÍNEZ SANJURJO, secretario judicial del Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de despidos/ceses en general, con el nº 0000399/2014 a instancia de Miguel Barruetabeña Díez frente a Cablenort Telecomunicaciones S. L., Ingeniería Desarrollo e Instalación de Redes de Comunicación S. L., Contrata de Obras y Telecomunicaciones S. L., Fondo de Garantía Salarial, Lican Comunicaciones, S. L. y Asescant Consultores S. L., en los que se ha dictado SENTENCIA de fecha 11/6/15, con el siguiente dispongo:

FALLO

ESTIMANDO la demanda formulada por D. MIGUEL BARRUETABEÑA DÍEZ, contra Cablenort Telecomunicaciones, S. L., Lican Comunicaciones, S. L., Contrata de Obras y Telecomunicaciones, S. L., E Ingeniería, Desarrollo e Instalación de Redes de Comunicación, S.L (I-RED, S. L.) y Asescant Consultores, S. L. DECLARO IMPROCEDENTE el despido causado al trabajador el 9 de mayo de 2014, y en su consecuencia, CONDENO solidariamente a las empresas que, a su elección, readmitan en su puesto de trabajo al demandante, en las mismas condiciones y jornada que regían con anterioridad al despido, o le abone en concepto de indemnización, la cantidad de 2.810,23 euros.

Dicha opción deberá ejercitarse en el plazo de cinco días, desde la notificación de esta sentencia, por escrito o comparecencia en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, entendiéndose que de no hacerlo se opta por la readmisión.

CONDENO asimismo a la demandada, en el caso de optar por la readmisión, a pagar a las demandantes, como salarios de tramitación, una cantidad igual a la suma de los salarios que dejó de percibir, a razón del salario diario consignado en el hecho probado primero de esta resolución, devengados desde el día siguiente al despido hasta el de la notificación de la sentencia de instancia o hasta que el trabajador haya encontrado otro empleo y se probase por la empresa lo percibido diariamente para su descuento.

Igualmente CONDENO solidariamente a las demandadas a abonar al actor la cantidad de 857,75 euros, incrementados en el interés del 10%, en concepto de finiquito

Notifíquese esta sentencia a las partes personadas, haciéndoles saber que contra ella cabe recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, debiendo ser anunciado tal propósito mediante comparecencia o por escrito ante este Juzgado en el plazo de 5 días siguientes a la notificación de esta sentencia, debiendo acreditar la empresa si recurriera que tiene depositado el importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta en el Banco de Santander nº 3867000036039914, más otros 300 euros, en la misma cuenta y en ingreso separado del anterior.

DILIGENCIA DE PUBLICACIÓN.- La extiendo yo, la Secretaria Judicial, D^a María del Carmen Martínez Sanjurjo para hacer constar que en el día de hoy, el limo. Magistrado Juez Sr. D. Carlos de Francisco López hace entrega de esta sentencia debidamente firmada. La declaro pública en este momento. Libro testimonio de la misma que quedará unido a los autos, llevándose el original al libro de sentencia. Doy fe

CVE-2015-8422

VIERNES, 26 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 121

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Cablenort Telecomunicaciones S. L., Ingeniería Desarrollo e Instalación de Redes de Comunicación S. L., Contrata de Obras y Telecomunicaciones S. L., Lican Comunicaciones, S.L y Asescant Consultores S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 15 de junio de 2015.
La secretaria judicial,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

[2015/8422](#)

CVE-2015-8422